

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

INSTRUCCION (1)

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 13 DE AGOSTO DE 1876 SOBRE REPARACION EXTRAORDINARIA DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los proyectos de obras.

Artículo 1.º Los documentos de que, segun el art. 18 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876, debe constar todo proyecto de obras se ordenarán y presentarán por duplicado, fechados y firmados por el Arquitecto á quien se haya encargado su direccion y con sujecion á lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los planos se presentarán en papel-tela en la escala de 1 por 100 para las plantas y alzadas generales, de 1 por 50 á 1 por 25 para las alzadas particulares y de 1 por 10 para los detalles de construccion y decoracion. Cuando sea grande la extension del perímetro que ha de ocupar la construccion, las plantas y alzadas generales se presentarán en la escala de 1 por 200.

Art. 3.º El presupuesto, Memoria explicativa y pliego de condiciones se presentarán escritos en papel comun no continuo de marca española, ajustándose al metro como unidad de medida, y á la peseta como unidad de moneda, escribiéndose en letra las cantidades á que sea preciso hacer referencia en los pliegos de condiciones.

Art. 4.º El presupuesto debe expresar los precios elementales y unitarios de los materiales y de la mano de obra; y se podrá añadir á lo que con arreglo á ellos resulte ser el importe total hasta un 5 por 100 para imprevistos, hasta un 8 por 100 por beneficio industrial del contratista comprendido el interes del dinero adelantado, y un 6 por 100 para pago del proyecto; direccion facultativa, reconocimientos, visitas de inspeccion, premio del pagador y gastos de la Junta especial de las obras, en el caso de que hubiera de crearse, conforme al art. 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; acompañará al presupuesto un resumen arreglado al modelo número 1.º

Art. 5.º En la Memoria explicativa se expondrán las razones en que se funden la traza y el presupuesto de la obra proyectada, y se determinarán los puntos que no puedan comprenderse con toda claridad por el examen de aquellos documentos.

Art. 6.º En los pliegos de condiciones

facultativas se expresarán las obligaciones generales del contratista, la clase y procedencia de los materiales, el orden y forma en que han de realizarse las obras, y todo lo relativo á su ejecucion que no parezca bastante definido en los planos, presupuestos y Memoria explicativa.

En los de condiciones económicas particulares se conformarán los Arquitectos á lo prescrito en las generales que comprenden la presente instruccion, añadiendo las que sean necesarias en cada caso. Cuando la obra haya de costearse en parte con limosnas ó con cantidades sacadas del fondo de reserva, se expresarán el tiempo y forma en que han de entregarse al contratista. Las prestaciones en materiales y trabajos con que los pueblos ó particulares hubiesen ofrecido contribuir á la ejecucion de la obra, se capitalizarán con arreglo á los precios establecidos en el presupuesto, y se determinará la época y modo en que han de hacerse para acreditar á su tiempo el importe de ellas al contratista.

Tambien se expresará en las condiciones económicas el importe de la fianza con que ha de asegurarse el cumplimiento de la contrata, y el plazo por que debe responder de la buena ejecucion de las obras. La fianza se constituirá á disposicion del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 7.º En los proyectos de reconstruccion de todo ó parte de un edificio se tomará en cuenta al formar los presupuestos el valor de los materiales aprovechables de lo que haya de demolerse, deducido el importe del derribo.

Cuando se proyecte la construccion de un nuevo edificio para sustituir á otro emplazado en lugar distinto, se expresará en la Memoria explicativa el valor del que ha de pasar al dominio del Estado luego que termine la obra.

Art. 8.º Los Arquitectos que formen proyectos de-obras deberán, al remitirlos á las Juntas diocesanas, informar de si el deterioro del edificio procede de no haberse hecho á su tiempo las reparaciones ordinarias que deben costearse del presupuesto del culto. En expresadas corporaciones transcribirán con sus dictámen este informe al Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPÍTULO II.

De la celebracion de las subastas.

Art. 9.º Las subastas para la construccion y reparacion extraordinaria de templos y edificios eclesiásticos se anunciarán con 20 dias de anticipacion en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín oficial* de la provincia y en el eclesiástico de la diócesis donde hayan de ejecutarse las obras.

Al pié de los anuncios se insertará el modelo de proposicion. Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y Memoria explicativa estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta diocesana de reparacion de templos desde que se anuncie la subasta hasta que se celebre.

El anuncio y proposicion se arreglarán al *modelo núm. 2.*

Art. 10. Las subastas se celebrarán ante las Juntas diocesanas de construccion y reparacion extraordinaria de templos y edificios eclesiásticos, observándose las formalidades siguientes:

1.ª Reunida la Junta diocesana en el lugar y hora designados en el anuncio, con asistencia de Notario público, el Presidente declarará que comienza el plazo para recibir proposiciones.

2.ª Por espacio de media hora, á contar desde que el Presidente haga la declaracion expresada, se recibirán por el Notario las proposiciones que se presenten: estas proposiciones deberán estar incluidas en pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta.

3.ª Transcurrido el plazo de media hora, el Presidente declarará fenecido el señalado para presentar proposiciones, y se procederá á la apertura de los pliegos.

4.º No se admitirá proposicion que no vaya acompañada de documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta una cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en calidad de depósito provisional, para responder de que aceptará el remate, caso que le fuese adjudicado.

5.º Tampoco serán admitidas las proposiciones cuya redaccion no estuviere ajustada al modelo inserto en el anuncio de la subasta, ni las que fijen un precio superior al señalado en el presupuesto de contrata.

6.º El Presidente adjudicará el remate á favor del autor de la proposicion que resulte más ventajosa entre las admisibles: si hubiera dos ó más que ofreciesen hacer la obra en la misma cantidad, se señalará el plazo de un cuarto de hora para que sus autores puedan mejorarlas por medio de proposiciones verbales, que harán públicamente; transcurrido este tiempo, se declarará el remate á favor del que resulte mejor postor; se devolverán á los demas los resguardos de depósito que hayan acompañado á sus proposiciones, y el Presidente dará por terminado el acto.

Art. 11. Inmediatamente despues de celebrada la subasta se redactará por el Notario acta de lo ocurrido, que firmará con el Presidente y el rematante, ó quien le representare legítimamente.

Si se hubieren hecho protestas, se consignarán en el acta, así como la decision que sobre ellas hubiese dictado el Presidente.

Art. 12. El Presidente de la Junta diocesana de reparacion de templos elevará al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de tres dias, contados desde la celebracion de la subasta, copia autorizada del acta para que pueda recaer la Real aprobacion. Si fuere aprobado el remate, se procederá á formalizar el contrato en escritura pública, que otorgará el Presidente de la Junta á nombre del Estado, y el rematante por sí ó por persona que legítimamente le represente.

Si el rematante no compareciere á otorgar la escritura en el término de 20 dias desde la aprobacion de la subasta, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio, con retencion del depósito provisional, y quedando sujeto á responsabilidad en los términos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852: en la misma pena incurrirá si al presentarse á otorgar la escritura apareciere no tener aptitud legal para la celebracion del contrato, ó no haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado la obra como fianza de la fiel ejecucion del contrato.

Así los depósitos previos para tomar parte en la subasta, como las fianzas para la ejecucion del contrato, podrán constituirse en metálico ó en valores de los que se admiten en garantía de todos los servicios públicos, estimados con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que en adelante rigieren en esta materia.

El Gobierno puede dispensar del otorgamiento de la escritura pública en aquellos contratos cuyo importe no pase de 2.500 pesetas; y en este caso el contratista deberá presentar en el mismo plazo de 20 dias, en la Junta diocesana, el resguardo de la fianza prestada para que conste en el expediente el cumplimiento de esta condicion.

Art. 13. Si en la subasta no se presentare proposicion admisible, se anunciará otra con igual anticipacion y bajo las mismas condiciones que la primera, y si en la segunda tampoco hubiere postor á quien pueda adjudicarse el remate, podrá disponerse por el Ministerio de Gracia y Justicia que se anuncie tercera subasta, y justicia reforme del presupuesto, ó bien que se hagan las obras por administracion, sin que exceda su coste del primitivo.

Art. 14. Si en el término de dos meses desde la fecha de la subasta no se hubiere dictado Real resolucion aprobándola ó desaprobándola, podrá el rematante retirar su proposicion, devolviéndosele en este caso el depósito provisional.

Art. 15. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicacion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia del anuncio de la subasta, los de su celebracion y copia del acta, y los del otorgamiento y copia de la escritura.

(Se continuará.)

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 4.º Quintas.—Circular.

Dispuesto por Real orden de 21 del corriente, publicada en la *Gaceta* de 22

(1) El Real decreto de que se deriva la presente Instruccion se publicó en el *Boletín Oficial* de 19 de Agosto del año último.

del mismo, que el ingreso en caja de los mozos correspondientes al reemplazo de este año dé principio el día 14 de Junio próximo venidero, conforme á lo que previene la ley de 10 de Enero último, la cual ha venido á introducir algunas alteraciones en la de 30 de Enero de 1856, esta Comision provincial cree conveniente dirigirse á los Ayuntamientos de la provincia por la presente circular dictando algunas disposiciones en consonancia con aquellas para que al dar cumplimiento á lo en ellas dispuesto lo hagan con la debida regularidad y exactitud á fin de facilitar la operacion del ingreso en caja.

1.º Los Ayuntamientos remitirán con la debida anticipacion al día 14 de Junio próximo las actas de declaracion de soldados con arreglo á lo que previene el artículo 12 de la ley de 10 de Enero último, así como las relaciones de talla de todos sus mozos conforme al art. 6.º de la Real orden de 21 del actual.

2.º Para llevar á efecto lo que disponen los artículos 10 y 13 de la citada Real orden de 21 de Mayo, los Alcaldes ó Comisionados deberán traer, á más de los mozos declarados soldados, los suplentes, exentos y excluidos y las filiaciones de todos ellos.

3.º Las excepciones de la Ley de Reemplazos deberán apreciarse en los mozos que las aleguen con relacion á la situacion que tuvieron el día 11 de Marzo último, que es la fecha fijada para el llamamiento y declaracion de soldados por la Real orden de 1.º de Febrero anterior.

4.º Dichas excepciones son las contenidas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de Enero de 1856, con las modificaciones introducidas respecto de los párrafos 8.º y 9.º del primero de dichos artículos, segun las cuales, con arreglo al artículo 22 de la de 10 de Enero último, para que aprovechen á los nietos es preciso que estos sean huérfanos de padre y madre y que hayan sido criados y educados por su abuelo ó abuela.

5.º El Reglamento vigente de exenciones físicas para este reemplazo es el de 26 de Mayo de 1874, excepto su artículo 5.º, de modo que deben ser reconocidos ante la Comision provincial todos los mozos del sorteo; y siendo de cuenta de los Ayuntamientos el abono de dichos reconocimientos, los Comisionados deberán proveerse de los fondos necesarios para el pago de los que ocurran, entendiéndose que serán responsables personalmente de la falta de cumplimiento de este particular.

6.º La talla mínima será la de un metro 540 milímetros. Los que al ser tallados en el acto del ingreso en caja no alcaren á esta y tengan la de 1.500, ingresarán en la reserva con las condiciones que marca el art. 14 de la referida ley de 10 de Enero último.

7.º La sustitucion para el ejército de la Península sólo se permite entre parientes hasta el cuarto grado civil inclusive y por cambio de situacion entre activo y reserva. Los que deseen utilizarla deberán acreditar ante la Comision provincial la personalidad y parentesco de los sustitutos en debida forma.

8.º Autorizada la redencion á metálico por el art. 17 de la ya citada ley de 10 de Enero último, los que la utilicen es preciso acrediten ante esta Comision provincial con documento expedido por los Ayuntamientos, que ejercen una profesion ú oficio, y los que siguen alguna carrera, la matrícula correspondiente.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL para la mejor inteligencia y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Pablo Acebedo, Juez municipal del pueblo de Valdeterres.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta

en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito de 175 millones y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes de Junio del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 17 de orden. Pedro Alonso.—Media casa de cuarta clase, calle de San Roque: linda con Pajar de Inocencio Santiago; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 41. Escolástica Gonzalez.—Una casa barrio de San Sebastian, calle del mismo: linda P. Domingo Acebedo; S. Pedro Puentes, de tercera clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 62. Bonifacio Lopez.—Una tierra en Cuesta Morena; linda con la Vereda, por tres fanegas de segunda; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 64. José Lopez.—Una casa barrio de San Roque: linda M. calle del Molino, de tercera clase; capitalizada en 2.200 pesetas.

Núm. 74. Guillerma Martin.—Una tierra en la Horea: linda M. Pablo Acebedo, por dos fanegas de tercera; capitalizada en 450 pesetas.

La misma.—Otra tierra en el rio: linda M. Joaquin Bermudez, por dos fanegas de segunda; capitalizada en 720 pesetas.

Núm. 115. D. Pilar Acebedo.—Una tierra en Salobre: linda con otra de Evaristo Martin, por tres fanegas de primera y dos de segunda; capitalizada en 2.137 pesetas 50 céntimos.

Núm. 115. Doña Margarita Arroyo.—Una tierra en los Tintos: linda con otra de Francisco Puentes, por una fanega de segunda; capitalizada en 360 pesetas.

Núm. 118. D. Francisco Rasquida.—Una tierra en los Lagares: linda S. Juan Calvo, por una fanega de primera; capitalizada en 472 pesetas 50 céntimos.

Núm. 120. D. Francisco Garcia (herederos).—Una viña en los Tintos: linda con otra de María Ramos, por dos fanegas de primera y dos de segunda; capitalizada en 2.100 pesetas.

Núm. 131. D. José Maldonado.—Una viña en Marejamar: linda M. con Julian Hernandez, por seis fanegas de segunda; capitalizada en 2.700 pesetas.

Núm. 134. Pedro Damian Pascual.—Una viña en los Tintos: linda con otra de Gabino Garcia, por dos fanegas de primera; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 136. Marquesa de Pinedo.—Una

viña en los Tintos: linda con otra de Félix Matellano, por dos fanegas de primera; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 14. Francisco María Acebedo.—Una tierra en la Dehesa: linda N. Bartolomé Martin, por seis celemines de segunda; capitalizada en 180 pesetas.

El mismo.—Otra en Molinillo: linda S. Luciano Martin y Baltasara Agullo, por dos fanegas de tercera; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 19. Benigno Batanero.—Una casa calle del Molino de sétima clase: linda con otra de Nicolasa; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 236. D. Eusebio Contreras.—Dos quintas partes de casa en la calle Real de la Arena: linda S. Plácido Ramos; M. la calle, de cuarta clase; capitalizada en 600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dictas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valdeterres á 22 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Pablo Acebedo.—Por su mandado, el Comisionado, M. Plaza.

D. Mariano Carrasco Orejon, Juez municipal suplente de esta villa de Mejorada del Campo, y que ejerce la jurisdiccion por ausencia del propietario.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Junio del año actual, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. José Adan.—Una casa sita en esta poblacion y su plaza de Macario, sin número conocido: linda al Saliente con otra del Sr. Marqués de Guadalcázar; Mediodía la plaza; Poniente otra de herederos de Cristóbal Sanchez, y Norte su Ejido; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 5. Narcisca Adan.—Una casa en la calle de la Merced: linda al Saliente con herederos de Julian Adan; Mediodía con Celedonio Iniesta; Poniente un corral, y Norte con Juan Molinero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 7. Mamerto Adan.—Una casa en la calle de Calatrava: linda Saliente otra calle; Mediodía Dionisio Ropero; Poniente y Norte herederos de Cándido Martinez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 12. Guillermo Adan.—Una casa hundida, situada en la calle de San Juan: linda Poniente con un callejon; Norte con Gregorio Garcia Cuesta y Valiente, y Mediodía herederos de Nicasio Cardona; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 18. Ezequiel Alvarez.—Una cueva habitable, situada en la cuesta del Caz: linda por todos aires con ejidos; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 22. Benito Alcaráz y Gea.—Una situada en la calle Nueva: linda Saliente con otra calle y el mismo; Norte la referida calle, y Mediodía con Rufino Ruiz; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 23. Tomasa Alarcon (herederos).—Una casa en la calle de San Juan: linda Saliente con otra de Rafael Adan; Mediodía otra de Juan Molinero; Poniente herederos de Santiago Gomez, y Norte la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 25. Rufino Adan.—Una casa en la calle de Calatrava: linda Saliente con otra de Rafael Adan; Mediodía otra de Fernando Adan; Poniente otra calle, y Norte Pedro Martinez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 26. Rafael Adan.—Una casa sita en la calle de Calatrava: linda Saliente con otra de Leonardo Cortés; Mediodía con Pablo Huerta; Poniente Fernando Adan, y Norte Pedro Martinez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 29. Ruperto Babolé.—Una casa en la calle del Arco: linda Saliente la calle; Mediodía otra de Juan Martinez; Poniente Agustin Roda, y Norte con Silvestre Yañez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 32. Victoriano Barquero.—Una casa situada en la calle de la Merced: linda Saliente herederos de Antonio Martinez; Mediodía otra de D. Juan Diego de Calonge; Poniente y Norte otra calle: capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 35. Nicasio Candocia (herederos).—Un solar en la calle de San Juan: linda Saliente con casa de Manuela Britos; Mediodía Hilario Candocia, Poniente el callejon, y Norte Guillermo Adan; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 37. Juan Castel (menor).—Una casa en la calle de San Juan: linda Poniente otra de Julian Fuentes; Mediodía otra calle, y Saliente otra de Silvestre Carrasco; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 38. Dorothea Carralero.—Una tierra en Peñarubia de nueve fanegas: linda Saliente otra de José Labernie; Mediodía camino de Locchés; Poniente Federico Garcia Paton, y Norte Francisco Fondevilla; capitalizada en 2.856 pesetas.

Núm. 51. Pedro Cerezo (herederos).—Una casa sita en la calle del Matadero: linda Saliente otra de Manuel Roca; Mediodía la calle; Poniente Felipe Peñaranda, y Norte el mismo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 52. Santiago Cedero.—Una casa en la calle Mayor: linda Saliente un ejido; Mediodía calle Mayor; Poniente Casimiro Cedero, y Norte Antonio Durán; capitalizada en 625 pesetas.

José Cuenca.—Una casa calle de Calatrava: linda Saliente ejidos; Mediodía con Andrés Ruiz; Poniente la calle, y Norte calle de la Merced; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 58. Francisco Centenera.—Una cueva habitable, calle de San Juan: linda por todos aires terrenos baldíos; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 70. Vicente Fuertes.—Una casa en la calle de San Juan: linda Saliente con otra de Joaquin Martinez; Mediodía la calle; Po-

niente calle de la Soledad, y Norte con Dámaso Fuertes; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 71. Francisco Fondevilla. — Una tierra en Peñarubia de nueve fanegas: linda Saliente con Andrés Ruiz; Mediodía con Donato Carralero; Poniente herederos de Dorotea Alvaro, y Norte el mismo: capitalizada en 2.556 pesetas.

Núm. 72. Vicente Fernandez. — Una casa en la calle de Calatrava: linda Saliente con dicha calle; Mediodía otra de Mamerto Adan; Poniente Victoriano Barquero, y Norte herederos de Antonio Martinez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 76. Maria Fuertes. — Una casa calle de las Procesiones: linda Saliente con Javier Cebolla; Mediodía la calle; Poniente Carrasco, y Norte Julian Moreno; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 80. Andrés Gutierrez. — Una casa hundida, calle de la Merced: linda Saliente corral de Ruperto Adan; Mediodía la calle; Poniente y Norte ejidos; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 81. José Garcia (herederos). — Una tierra en las Bocas, de haber seis fanegas: linda Saliente con otra de D. Fermin Gonzalez; Mediodía el mismo; Poniente Silvestre Carrasco, y Norte Aniceto Cuena; capitalizada en 1.904 pesetas.

Núm. 87. Cayo Gonzalez. — Una casa sita en la calle de Calatrava: linda Saliente el señor Marqués de Guadalcazar; Mediodía Anastasio Carmona; Poniente la calle, y Norte Juan Moliner; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 91. Andrés Herrero. — Una casa en la calle de Calatrava: linda Saliente la calle Mediodía otra de Paulino Adan; Poniente calle del Matadero, y Norte Miguel Herrero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 97. Justo Huerta (herederos). — Una casa calle de la Soledad: linda Saliente ejidos; Mediodía la calle; Poniente una rincónada, y Norte un corral de herederos de Serapio Martinez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 98. Rosa Heredero. — Una casa en la calle de la Iglesia: linda Saliente otra de Jnan Martinez; Mediodía otra de Felipe Baquero; Poniente calle, y Norte otra de Mariano Valero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 101. Miguel Herrero. — Una casa en la calle de Calatrava: linda al Saliente la calle; Mediodía Andrés Herrero; Poniente un callejon, y Norte Nicolás Pedro Viejo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 104. Cecilio Yuste (herederos). — Una casa en la plaza de Macario; linda Saliente la plaza; Mediodía id.; Poniente Carlos Castel, y Norte ejidos; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 105. Silvestro Yañez. — Una casa en la calle del Arco: linda Saliente la calle; Mediodía Felipe Baquero; Poniente Rosa Heredero; y Norte Ruperto Babolé; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 110. Juan Martinez. — Una casa en la calle del Arco: linda Saliente la calle, Mediodía Felipe Baquero, Poniente herederos de Rosa Heredero, y Norte Silvestre Yañez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 111. Serapio Martinez (herederos). — Una casa calle de la Merced: linda con herederos de Calixta Molinero; Mediodía herederos de Cándida Martinez; Poniente y Norte la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 114. Mariano Martinez (herederos). — Una parte de casa en la calle de las Procesiones: linda Saliente la calle, y Mediodía Carlos Castel; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 120. Julian Moreno. — Una casa en la calle de la Merced: linda Saliente con Javier Cebolla; Mediodía con Maria Fuertes; Poniente Pedro Regalado, y Norte la calle; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 128. Luciano Ortiz. — Una casa calle de San Juan: linda por todos aires con terrenos baldios; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 130. Bonifacio Ortiz (herederos). — Una casa en la plaza de la Constitución: linda Saliente con callejon; Mediodía la plaza;

Poniente Vicente Alcaraz, y Norte Lucio del Amo; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 137. Manuel Pérez (herederos). — Una casa calle de San Juan: linda Saliente Gregorio Gonzalez; Mediodía la calle, y Poniente Silvestre Carrasco; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 141. Lorenzo Roman (herederos). — Una tierra camino de Torres, de haber cuatro fanegas: linda Saliente con otra de D. Ramon Padilla; Mediodía otra de D. Federico Garcia Paton; Poniente el primero, y Norte Mariano Valero; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 145. Félix Ruiz. — Un pajar en la calle del Matadero: linda Saliente dicha calle; Mediodía Francisco Fondevilla; Poniente Dionisio Martinez, y Norte la calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 152. Andrés Saez. — Una cueva habitable en la cuesta del Caz: linda a todos aires con terrenos baldios; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 153. Cristóbal Sanchez. — Una casa calle de las Procesiones: linda Saliente con José Adan; Mediodía con herederos de Cecilio Yuste; Poniente y Norte con ejido; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 159. Maximo Sotoca. — Una cueva habitable en la cuesta del Caz: linda por todos aires con terrenos baldios; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 178. Anacleto Cadenas. — Una tierra de 30 fanegas en Peñarubia: linda Saliente herederos de José Garcia; Mediodía Francisco Fondevilla; Poniente José Laberne, y Norte Victor Sanchez; capitalizada en 8.620 pesetas.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se plegue en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Mejorada del Campo a 22 de Mayo de 1877. — El Juez municipal, Mariano Carrasco. — Por su mandado, el Comisionado, Juan de Diego Calonge.

Administracion Central.

Direccion general de la Caja de depositos.

Habiéndose extraviado dos carpetas de intereses de los depósitos expedidos por esta Caja Central con fecha 20 Enero 1870 y 17 Junio 1867, y los números 67.813, 48.379 de entrada y 16.744 y 12.651 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.000 pesetas y 1.500 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, siendo las carpetas correspondientes al segundo semestre de 1873, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que las presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dichas carpetas sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 15 dias desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlas presentado.

Madrid 1.º de Junio de 1877. — El Director general, Carlos Grotta.

Alcaldía de Ronda.

El ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, capital de la Serranía y del partido judicial a que da nombre la misma, una de las más importantes localidades de la provincia de Málaga, con un vecindario

de 20.000 almas, ha acordado concertar con la empresa que más ventajas le ofrezca el establecimiento y suministro del alumbrado público de gas a toda la poblacion.

La base de contrato deberá ser el privilegio exclusivo de alumbrar la ciudad por el número de años y precio en que se convenga.

Desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* hasta el dia 30 de Julio próximo, se admitirán proposiciones en esta Alcaldía y se despacharán cuantas consultas se hagan por aquellos que deseen tomar parte en el concurso.

Ronda 2 de Junio de 1877. — El Alcalde de Presidente, Francisco P. Ponce.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del infrascrito actuario D. José María Miller, se cita y emplaza por segunda vez a D. Alejandro Amírola, sus herederos ó causa-habientes, para que dentro del término de cinco dias improrrogables comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador con poder en forma a contestar la demanda contra los mismos interpuesta por Doña Valentina de Céspedes sobre cancelacion de una obligacion de 32.640 reales, a cuyo pago se hipotecó parte de la casa núm. 9 y la números 10 antiguo, 13 y 15 modernos de la calle de Fuencarral, manzana 345 de esta capital, y otra casa de la calle de Preciados de esta Corte; con apercibimiento de que no verificándose se señalarán los estrados del Juzgado para las diligencias sucesivas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1877. — El actuario, José María Miller. 519—50

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se sacan a pública subasta varios muebles, tasados en la cantidad de 1.458 rs., para cuyo acto se señala el dia 16 del actual, a la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate.

Madrid 4 de Mayo de 1877. — V.º B.º = Jacobo Recarey. — El actuario, Julian Fernandez Viso. 521—28

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se anuncia por tercera vez el extraviado de un resguardo del Banco de España, señalado con el número 223, de un depósito necesario de 1.518 pesetas 12 céntimos consignadas por el Escribano D. Jerónimo Montesinos con fecha 6 de Junio del año último, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en dicho Juzgado en término de 10 dias.

Madrid 31 de Mayo de 1877. — V.º B.º = Jacobo Recarey. — El actuario, Julian Fernandez Viso. 520—30

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la superioridad, subasta los derechos de consumos para la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino fresco y

salado y embutidos, con la facultad de la exclusiva, por todo el año económico de 1877 a 78, bajo la cuota y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Acto continuo se subastarán tambien los derechos sobre cereales y sal y demas especies para cubrir el presupuesto provincial y municipal, sobre los tipos y condiciones que tambien estarán de manifiesto en el acto.

Los remates tendrán lugar en los dias 10 y 17 de los corrientes, de diez a doce de sus mañanas, en la sala capitular.

Belmonte de Tajo 1.º de Junio de 1877. — El Alcalde Presidente, Joaquin Sanchez.

Brunete.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el próximo año económico de 1877 a 1878, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias con objeto de que puedan enterarse los contribuyentes que han tenido alteracion en su riqueza.

Brunete 1.º de Junio de 1877. — El Alcalde, Nicasio Avilés.

Canillejas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias el apéndice y repartimiento de inmuebles para el año de 1877-78, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Canillejas 1.º de Junio de 1877. — El Alcalde constitucional, Ignacio Garcia. — Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galaretta.

Carabaña.

Se halla concluido y expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1877 a 78 con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 1.º de Junio de 1877. — El Alcalde.

Colmenar del Arroyo.

El apéndice al amillaramiento de esta villa y año económico de 1877 a 78, base de la contribucion territorial, se halla concluido y de manifiesto al publico en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 10 dias para oír las reclamaciones convenientes, pues pasados ya no habrá lugar a ello.

Colmenar del Arroyo 29 de Mayo de 1877. — El Alcalde, Juan Maluenda.

Collado Villalba.

Por no haber habido rematante a los derechos de consumos sobre la carne y el vino, con venta libre, el dia 20 que tuvo lugar la primera subasta, se ha repetido esta en el dia de hoy, en la cual ha habido postores, por cuya razon la segunda tendrá efecto el domingo 3 de Junio próximo, segun previene la instruccion, bajo el plego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Villalba 27 de Mayo de 1877. — El Alcalde, Antonio Fajardo.

Cubas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias desde la fecha, el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente a este distrito municipal y año económico de 1877 a 78; lo que se anuncia por medio del presente para que los propietarios en este distrito municipal puedan enterarse de su riqueza imponible y hacer las reclamaciones que crean oportunas en el tiempo presijado; pasado este no serán atendidas las que se intenten.

Suplico a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrejon de la Calzada, Torrejon de Velasco, Parla, Griñon, Serrani-

llos y Casarrubuelos den publicidad á este anuncio.

Cubas 3 de Junio de 1877.—El Alcalde, Valentin Martin Crespo.—Por su mandado, Librado María Jimenez.

El Pardo.

Con la autorizacion competente, y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta, se arriendan los derechos de consumos de este Real Sitio para el próximo año económico de 1877 á 78, á venta libre, y cuyos remates tendrán lugar en los dias 10 y 17 del inmediato Junio, de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la sala consistorial y bajo mi presidencia.

Real Sitio de El Pardo á 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José María Guierrez.

Fresnedillas.

Con la competente autorizacion se subasta en este pueblo el impuesto de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año económico de 1877 á 78; y para sus dos remates se ha señalado los dias 3 y 10 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marcelo Alvarez.

Getafe.

No habiéndose presentado licitadores en el dia de ayer para la subasta de las medidas y peso de uso voluntario de esta villa para el año económico 1877 á 78, se ha acordado que el segundo remate, señalado para el dia 3 de Junio próximo, se tenga como primero, y el segundo el dia 10 del citado mes, y hora de las diez de su mañana, admitiéndose en el primero proposicion por las dos terceras partes de la cantidad que arroja el año comun del quinquenio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Getafe 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Laureano Cervera.

La Acebeda.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 dias para que en dicho término los contribuyentes puedan reclamar de agravio si lo creyeren conveniente.

La Acebeda 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Hdefonso Isabel.

Loeches.

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes de esta villa, y sin perjuicio de las disposiciones que la Autoridad superior tenga á bien ordenar, se sacan á pública licitacion los artículos del consumo de esta villa en el próximo año económico y en su venta exclusiva al por menor, bajo los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para sus dos remates se ha señalado los dias 10 y 17 del próximo mes de Junio, de diez á doce de sus respectivas mañanas, y los cuales tendrán efecto en esta Casa Consistorial.

Loeches á 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde constitucional, Francisco F. Torres.

Los Molinos.

El repartimiento de la contribucion territorial y la matrícula del subsidio industrial de esta villa, correspondientes al próximo año económico de 1877 á 1878, se hallan concluidos y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante ellos se entere todo contribuyente en ellos comprendidos y reclamen de agravio si le tuvieren, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ni válidas.

Y para que no se alegue ignorancia,

se anuncia al público por medio del presente.

Los Molinos 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Demetrio Garcia.

El Ayuntamiento de esta villa y triple número de vecinos contribuyentes, que representan todas las clases de este pueblo, sin perjuicio de lo que disponga la superioridad, ha acordado arrendar los derechos y el abasto de los artículos de vino, aguardiente, tienda abacería y carnes frescas que se consuman en esta poblacion y su término en todo el año económico de 1877 á 78, con la facultad de venta exclusiva al por menor, bajo los tipos de encabezamiento, con más el recargo del 100 por 100, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalando para sus remates los dias 10 y 17 del inmediato mes de Junio, de once á doce de sus mañanas, en la sala consistorial.

En los mismos dias se subastará la recaudacion de los derechos que marca la tarifa vigente al consumo de cereales y sal durante dicho año económico.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Demetrio Garcia.

Mejorada del Campo.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas para el arrendamiento por todo el año económico próximo venidero de los artículos cerveza, hornos de Propios, sal y cereales, se anuncian de nuevo otras dos, que tendrán efecto los dias 10 y 17 de Junio próximo, de diez á doce de sus mañanas respectivas, bajo el tipo de las dos terceras partes de su primitiva cuota y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mejorada del Campo 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde constitucional, Fermin Gonzalez.

Miraflores de la Sierra.

Previo autorizacion superior se arriendan los pastos de verano de la media Dhesa boyal de abajo de esta villa y parte de la de arriba, esto es, lo que está con el monte de ocho años de crecimiento, para 260 lanares y tipo menor admisible de 300 pesetas; señalándose para su remate el dia 24 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, cuyo acto tendrá efecto bajo del pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 2 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Jimenez.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, referente al próximo año económico de 1877 á 1878, para que durante dicho término puedan enterarse las personas comprendidas en el mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Miraflores de la Sierra 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Jimenez.—El Secretario, Rufino Osete.

Las Navas de Buitrago.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han dispuesto proceder al arrendamiento de las especies de consumos de este pueblo para el año económico de 1877 á 78 con la cláusula de la exclusividad al por menor; y para verificarlo ha señalado para sus remates los dias 3 y 10 de Junio venidero, y hora de las once de dicho dia, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante el remate.

Las Navas de Buitrago 26 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marcos Hernanz.

Patones.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año de 1877 á 78, correspondiente á este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Patones 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Martin Sanz.

Quijorna.

Por renuncia del que se halla desempeñándola con 912 pesetas y 50 céntimos anuales, se halla vacante la plaza de Secretario de este Municipio, cuya vacante se anuncia con el sueldo anual de 547 pesetas y 50 céntimos, que es lo que se le señala desde el dia que cese el actual Secretario.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el término de 15 dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quijorna 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 1878, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Brunete, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, Navalagamella, Villamanilla, Navalcarnero y Sevilla la Nueva se sirvan dar á este aviso la oportuna publicidad en sus respectivas localidades.

Quijorna 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Prudencio Ruibal.

San Fernando de Jarama.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el apéndice al amillaramiento vigente que ha de servir de base á la contribucion territorial de 1877-78.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados vecinos y forasteros á fin de oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado el plazo expresado no ha de oírse ninguna.

San Fernando 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, José Garcia.

Santa María de la Alameda.

El apéndice al amillaramiento formado en esta villa para el año económico de 1877-78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Santa María de la Alameda 27 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Maximino Soriano.

Titulcia.

Aprobada por el Sr. Jefe económico de la provincia el acta de medios propuestos para el establecimiento del impuesto de consumos en esta localidad en el año económico de 1877 á 78, el Ayuntamiento que preside, en sesion de este dia, ha acordado proceder á verificar las subastas de arrendamiento para la recaudacion de los derechos del citado impuesto de consumos con venta libre, los cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los dias 7 y 12 del próximo mes de Junio, de diez á doce de sus respectivas mañanas y bajo las condiciones establecidas, que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Titulcia 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

Torres.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa que ha de

servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír las reclamaciones que se produzcan, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torres 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, Ignacio Carrasco.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y triple número de asociados, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Excm. Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta con la venta exclusiva al por menor los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, carnes frescas y saladas por todo el año económico de 1877 á 78, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, señalándose para sus remates los dias 10 y 17 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas.

En los mismos dias y horas se subastan tambien los derechos de cereales y tambien el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario, con sujecion tambien al pliego de condiciones que en el acto del remate se hallará de manifiesto.

Torres 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, Ignacio Carrasco.

Valdetorres.

La Direccion general de Contribuciones ha dispuesto que las 606 fanegas de tierra de la zona titulada Cañada, de esta jurisdiccion, tributen en el pueblo de Talamanca á partir desde el año económico próximo venidero.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos que posean terreno en la citada zona presenten relaciones juradas en dicho pueblo de Talamanca en el término de ocho dias, contados desde la fecha de este edicto.

La orden que motiva el presente edicto se halla expuesta al público por igual término de tiempo en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los intesados puedan enterarse de ella.

Valdetorres 27 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Tiburcio Ramos.

Velilla de San Antonio

Se arrienda en pública subasta, á contar desde el 1.º de Julio próximo, para todo el año de 1877 á 78:

El piso bajo de la casa de Ayuntamiento, bajo del tipo de 215 pesetas.

El derecho de la fiel medida y romana obligatoria, segun cesion de derechos particulares, con el tipo de 750 pesetas.

El derecho de los puestos de venta y carros y caballerías de transporte á las vías públicas de la poblacion, en el tipo de 375 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el último remate.

Los remates tendrán lugar en la casa de Ayuntamiento en los dias 10 y 17 del próximo mes de Junio, á las doce de sus respectivas mañanas.

Se llaman licitadores. Velilla de San Antonio 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mariano Bermejo.

Villavilla.

Todos los que hayan sufrido variacion en sus fincas ó ganados presentarán relacion á esta Junta repartidora para formar el apéndice, base de la contribucion de inmuebles del próximo año económico.

Si para el dia 8 de este mes no se han presentado en esta Alcaldía las variaciones ocurridas, se procederá á formar la derrama á cada contribuyente por los datos que obran en este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que no se alegue ignorancia.

Villavilla 1.º de Junio de 1877.—Pedro Casanova.